



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000109

ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2016-MPH/CM

Huanta, 31 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la **XX Sesión Ordinaria** de fecha 31 de octubre de 2016, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2016-MPH/CM**, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, y:

VISTO:

El **Dictamen N° 004-2016-MPH/CM/CCCCRPR/PC**, del 26 de octubre de 2016, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programa de Reparaciones, sustentado en la **Opinión Legal N° 317-2016-MPH/SGAJ/MRMS**, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta **sobre** Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Pallcca;

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 189°** de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a Ley;

Que, el **inciso 6) del Artículo 195°** de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el **Artículo 128°** de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el **Artículo 129°** de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Asimismo, el **Artículo 133°** de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de Centros Poblados, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, mediante **Ley N° 27563** se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000108

Que, el **Artículo 3°** del **Decreto Supremo N° 003-2002-PCM**, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el **Artículo 22°** especifica que las municipalidades provinciales deberá informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, el Distrito de Chaca se creó el 17 de diciembre de 2015, mediante Ley N° 30387, suscrito por el Presidente Ollanta Humala, integrado por las comunidades alto andinas de la provincia de Huanta, siendo las comunidades campesinas de Pallcca, Qarampa, Punco Rumi, Villa Flor de Ingenio Paqre, Qantupata de esta nueva demarcación político administrativa;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los **Artículos 128° y 129°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Pallcca, en la jurisdicción del distrito de Chaca, provincia de Huanta, región Ayacucho;

En uso de las facultades establecidas en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DE PALLCCA, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

Artículo 1. CREASE, la Municipalidad del Centro Poblado de SAN FRANCISCO DE ASÍS DE PALLCCA, dentro de la jurisdicción del Distrito de Chaca, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho, estableciéndose como capital el centro urbano de Pallcca.

Artículo 2. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Pallcca, territorialmente tiene un área superficial de 749.4729 has. Constituyendo su jurisdicción la integridad de la comunidad campesina de San Francisco de Asís de Pallcca, Qarampa Punco Rumi, Villa Flor de Ingenio de Paqre y Qantupata.

Artículo 3. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Pallcca, tendrá los siguientes límites:

POR EL NORTE

Colinda con el fundo Ccarhuacc, inicia en el cerro Huillhueja de esta toma dirección Sur-Este por una quebrada luego para interceptar a la quebrada Ichicpucahuaycco y en el tripartido con el predio Viscachayocc, final de la colindancia con una longitud de 1500 metros lineales.

POR EL ESTE

Colinda con los predios o fundos Viscachayocc, Purus y Choccepunco, inicia del tripartido de colindancia con tierras del fundo Ccarhuac, en la quebrada Ichicpucahuaycco, de esta el lindero toma dirección Sur-Este aguas debajo de la quebrada en mención para luego desprenderse por una fardera tocar la colindancia con fundo Purus y llegar a la quebrada Paqre, de esta se desprende por una hondonada y llegar al cerro Argora Orcco y en el tripartido de Colindancia con el fundo Parccora. Final de colindancia con una longitud de 4900 ml.

POR EL SUR

Colinda con el fundo Parccora, inicia en el tripartido de colindancia con tierras del fundo Choccepunco, ubicado en el cerro Argora Orcco, de esta toma dirección Nor-Este por una ceja para luego cambiar de rumbo hacia el Sur, para luego llegar a la quebrada Chinchuyocc Huaycco, tripartido con tierras del fundo Parccora, final de la colindancia con una longitud de 2200 ml.

POR EL OESTE

Con el fundo Parccora y la comunidad campesina de Chaca. Inicia en el tripartido de colindancia con tierras del fundo Parccora, en la quebrada Chinchuyocc Huaycco de esta toma dirección Norte aguas abajo pasando en su trayecto la zona Cruzpampa y llegar a interceptar con el riachuelo Llullucha, prosigue el lindero aguas arriba del riachuelo en mención para luego tomar una Ceja y llegar al cerro Huillhuecca y el tripartido de colindancia con tierras del fundo Ccarhuacc. Con una longitud de 5700 ml.

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN, la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Pallcca, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Despacho de Alcaldía.
- 4.3. Órganos Consultivos.
- 4.4. Órganos de Apoyo.
- 4.5. Órganos de Línea.
- 4.6. Órganos de Asesoramiento.
- 4.7. Órganos Desconcentrados.
- 4.8. Órganos de Coordinación y Participación.
- 4.9. Órganos de Control.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Pallcca.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000107

Artículo 5. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS. la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Palcca, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcan en la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES. Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Palcca, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, **Artículo 73° y del 78° al 87°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Chaca y de la Municipalidad Provincial de Huanta. Asimismo, por delegación podrán realizar funciones de cobranza de arbitrios e impuesto predial, y otros que por ley se creen a favor de las municipalidades; estas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.

Artículo 7. RECURSOS. la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Palcca, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital de Chaca y la Municipalidad Provincial de Huanta conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Chaca y la Municipalidad Provincial de Huanta.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Palcca.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 8. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL. los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Palcca, participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y leyes de la materia. Los vecinos podrán ejercer su derecho de participación mediante uno o más de los **mecanismos siguientes:**

- 8.1. **Derecho de elección de autoridades municipales, de acuerdo con la ley de la materia.**
- 8.2. **Iniciativa en la formación de dispositivos Municipales.**
- 8.3. **Cabildo Abierto.**
- 8.4. **Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras formas de naturaleza vecinal o comunal.**
- 8.5. **Comités de Gestión.**

Artículo 9. DEROGAR, la Resolución de Alcaldía N° 217-97-MPH/A, de fecha 19 de agosto de 1997 de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaca y su adecuación aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 012-2008-MPH/CM**, del 06 de junio de 2008, esto debido a que contraviene el numeral 2) del **Artículo 129°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por ser capital de distrito.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Comuníquese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, que el funcionamiento del Registro de Estado Civil de San Francisco de Asís será adscrito a la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, distrito de Chaca, provincia de Huanta.

Tercera: Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros poblados, así mismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Chaca y al Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Palcca.

Cuarta: Dispóngase que la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Palcca deberá elegir a su alcalde y regidores conforme lo establece la Ordenanza Municipal de Elecciones Municipales de Centros Poblados, de conformidad al **Artículo 132°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. En tanto ello, el Comité Pro-Creación asumirá las funciones edilicias hasta que se designen las autoridades municipales del centro poblado.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000106

Quinta: Dispóngase que una vez electo el Alcalde del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Palcca, convocará a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las **siguientes:**

- a). Comisión de Cultura, Educación, Deporte, Turismo y Folklore.
- b). Comisión de Participación, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos.
- c). Comisión de Saneamiento, Salud, Nutrición y Medio Ambiente.
- d). Comisión de Obras, Desarrollo Agropecuario y Transportes.
- e). Comisión de Planificación, Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

Sexta: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Palcca, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los **siguientes:**

- a). Consejo de Coordinación Local Distrital
- b). Mesa de Concertación-
- c). Asamblea de Autoridades y Delegados Comunales
- d). Comité de Seguridad Ciudadana

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!